



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-58439069-APN-DRRHH#ANMAT

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente N° EX-2021-58439069- -APN-DRRHH#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones se tramita la autorización del pase en comisión de servicios al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, organismo descentralizado en la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, por el término de SEIS (6) meses, prorrogable con causa fundada, del agente de Planta Permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT-, JUAN MANUEL MIGUEL MAZZONE, DNI 24.859.674, Legajo N° 108.799, Categoría E-12 quien se desempeña en sus funciones desde el 01 de noviembre de 1995.

Que el agente Juan Manuel Miguel MAZZONE citado en el párrafo precedente desarrollará tareas vinculadas a su especialidad, incrementando su experiencia en temas relacionados con su función, lo que redundará en beneficios para esta Administración.

Que el agente ha dado su conformidad al pase en comisión de servicios.

Que el movimiento que se propicia se encuadra dentro del Anexo I, Capítulo III, Artículo 15, inciso b), apartado I) del Decreto 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional No 25.164.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto No 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por autorizado el pase en comisión de servicios al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, organismo descentralizado en la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación a partir del 1 de julio de 2021, por el término de SEIS (6) meses, prorrogables según lo establecido en el Anexo I, Capítulo III, Artículo 15, inciso b), apartado I) del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, del agente de la Planta Permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT, Juan Manuel Miguel MAZZONE, DNI 24.859.674., legajo N°108.799, Categoría E-12, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia de que el movimiento que se propicia no generará derecho al agente a percibir viático ni compensación alguna.

ARTICULO 3°.- Regístrese, Notifíquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

EX-2021-58439069-APN-DRRHH#ANMAT

ml